



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 279 Fecha: 29 NOV. 2019

## Resolución Gerencial Regional N° 410 2019- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 29 NOV. 2019

### VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 367-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRECYD, de fecha 17 de octubre de 2019, el INFORME N° 232-2019-GRC/GRECYD-WRSY, de fecha 27 de noviembre de 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 367-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRECYD, de fecha 17 de octubre de 2019, se declaró IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por PEÑA CACERES Florentina Marina, contra la Resolución Directoral Regional N° 4375 de fecha 08 de julio de 2019.

Que, el artículo 212°, numeral 212.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, establece que: "(...) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)";

Que, con Hoja de Ruta N° SGR-031874 de fecha 19 de noviembre de 2019, la administrada PEÑA CACERES Florentina Marina, solicita a la Entidad, la rectificación de su nombre, el cual ha sido erróneamente consignado en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 367-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRECYD, de fecha 17 de octubre de 2019;

Que, en ese contexto el profesional de esta Gerencia, mediante el INFORME N° 232-2019-GRC/GRECYD-WRSY, de fecha 27 de noviembre de 2019, advierte el error material incurrido en la citada resolución, en Vistos, el Articuló Primero y Segundo de la parte resolutive, en los extremos que signan el nombre de la administrada, como "(...) PEÑA CACERES Florentina Maria, (...)", debiendo quedar redactado en todos sus extremos como: "(...) PEÑA CACERES Florentina Marina (...)";

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Gerencia que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: "(...)17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción(...)"; y, "(...) 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda (...)";

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes de conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001-2018; y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000306, de fecha 03 de junio del 2016;



SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, a instancia de la citada administrada con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en **Vistos, el Articuló Primero y Segundo de la parte resolutive** de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 367-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRECYD**, de fecha **17 de octubre de 2019**, en los extremos que signan el nombre de la administrada, debiendo quedar redactado en todos sus extremos como: "(...) **PEÑA CACERES Florentina Marina** (...)";

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER** incólume las demás disposiciones contenidas en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 367-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRECYD**, de fecha **17 de octubre de 2019**.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a la administrada **PEÑA CACERES Florentina Marina**, así como a la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS**, también remitir los actuados a la antes mencionada Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**



-----  
**Mg. ROSS ALBERTO BRICENO CABRAL**  
 Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

.....  
**ANAMELVA RENGIFO FLORES**  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 279 Fecha: 20 OCT. 2019